

Sevilla, 21 de abril de 2020

Refª.: Circular SA 86 – 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

**PRÉSTAMOS DE MATERIAL TECNOLÓGICO AL ALUMNADO
PARA PALIAR LA BRECHA DIGITAL**

Estimados amigos:

Desde ECA hemos tenido conocimiento de que la Consejería ha dictado una Circular, de 20 de abril de 2020, de la Dirección de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se dispone el procedimiento de dotación, en calidad de préstamo, de material tecnológico al alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la declaración del estado de alarma, recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se adjunta la misma a la presente Circular.

A través de ella, la Consejería de educación pretende dotar al alumnado que no dispone de medios suficientes para poder acceder enseñanza por vía de tele formación de los elementos necesarios para ello. Con tal fin se ha establecido un procedimiento de préstamo temporal de distinto material (que se concretan en Tarjeta SIM, Terminal -Tablet o similar- y/o Punto de conexión WIFI) que permita continuar el proceso educativo.

Lo primero que queremos destacar es que, si bien la circular arbitra cómo será la entrega a las familias, no se indica cómo deberá realizarse el traslado a los centros de este material por parte de la Consejería. Tampoco se establecen los requisitos que deben cumplir los alumnos beneficiarios, más allá de la indicación por parte del centro, ni si se establece alguna prelación para la entrega del material. Desde ECA hemos solicitado información a este respecto, ya que tanto la forma de envío como los criterios para la selección del alumnado beneficiario resultan extremos fundamentales y, a nuestro juicio, previos al procedimiento determinado por la circular. Igualmente hemos manifestado nuestra queja, además de por no haber informado previamente a las organizaciones patronales y sindicales, por la improvisación en el establecimiento de esta medida que, aunque necesaria, ha adolecido de un análisis de los condicionantes necesarios para que la misma sea realizada con éxito.



Dicho lo anterior, y a la espera de la respuesta de la Consejería sobre estas cuestiones, paso a analizar el contenido de la circular. En ella se establece la puesta en contacto de la Delegación Territorial pertinente con la persona que ejerce la dirección del centro educativo para fijar el procedimiento adecuado con el fin de hacer llegar a la familia el material prestado, si bien en nuestros centros la persona responsable de dicho contacto deberá ser el titular o la persona que este designe. Igualmente, deberá señalarse una persona responsable de dicho procedimiento. A estos efectos se propone como persona responsable a quien ejerza la dirección del centro, aunque lógicamente queda a la elección del titular.

Para la recogida del material, habrá de rellenarse el Anexo I de la Circular por el responsable de forma previa a su firma por el alumnado (si es mayor de edad) o su representante legal (en caso contrario). A través de esta firma, el receptor de material debe reconocer su entrega y se compromete a la devolución en el propio centro en un plazo de quince días una vez finalizado el curso escolar o, en su caso, reanudadas las clases presenciales. En este sentido, es conveniente que informéis adecuadamente a las familias de que la devolución deberá efectuarse en un plazo de quince días y de no hacerlo, deberán asumir el coste del material, ya que estos extremos no se indican expresamente en el Anexo.

Se señalan dos medios para la distribución del material: el establecimiento de un mecanismo de reparto con la ayuda de los efectivos que pueda brindar al centro la entidad local correspondiente o el envío por mensajería (mediante la fórmula de "Acuse de recibo"), si bien este último deberá usarse solo ante la imposibilidad del primero.

La persona designada como responsable será encargada de custodiar los documentos originales de préstamo y compromiso de devolución, haciendo llegar copia del Anexo I a los Servicios de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial.

Quedo a la espera de la respuesta por parte de la Consejería que os remitiré en nueva circular.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

